



# Resolución Ministerial

Lima, ...19... de.....JULIO..... del...2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-030069-006, que contiene el Informe N° 012-2021-SD-DGIESP/MINSA y el Memorandum N° 488-2021-DGIESP/MINSA emitidos por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Memorando N° 335-2021-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 0140-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; los Memorandos Nros. 1755 y 1756-2021-DG-CENARES-MINSA emitidos por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 255-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 1098-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante una posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica, documento que fue dejado sin efecto mediante Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA del 09 de julio de 2021;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el literal b) del numeral 61.1 de su artículo 61 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 650 000 000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, se adquiera equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

Que, mediante Informe N° 012-2021-SD-DGIESP/MINSA de fecha 15 de febrero del 2021 y el Memorándum N° 488-2021-DGIESP/MINSA de fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública requieren al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, la adquisición de 3 000,000.00 de unidades de pruebas rápidas para la detección de antígeno del SARS-CoV2 programados para el 2021;

Que, mediante Memorando N° 335-2021-CP-CENARES/MINSA de fecha 05 de marzo de 2021 el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Recursos Estratégicos en Salud, el requerimiento de pruebas



# Resolución Ministerial

Lima, ...19... de.....JULIO..... del.2021.

rápidas para la detección de antígeno del SARS-CoV-2 (COVID-19) en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 140-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 23 de abril de 2021 y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, determina el valor estimado, para la adquisición de pruebas rápidas para la detección de antígeno del SARS-CoV2 COVID-19, por el monto de S/ 34 470 000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 000 000 de unidades;

Que, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001649-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2021 el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud notifica la Orden de Compra N° 0000919-2021/UE 124 a la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., para la "Adquisición de pruebas rápidas para la detección de antígeno del SARS-CoV2 (COVID-19) DU 12-2021" por el monto de S/ 34 470 000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 000 000 de unidades. Cabe precisar que, en relación a la orden de compra se ha establecido una primera entrega, en un plazo de quince (15) días calendario, que se contabiliza desde el día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 14 de mayo de 2021 la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión N° 002-0028200 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la primera entrega del bien al que hace referencia la Orden de Compra N° 0000919-2021;



Q. VERA



B. OSTOS



R. ESPIN



L. CUEVA



E. CRUZ



Secretaría General

Que, mediante Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa efectuada a través de la Guía de Remisión, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, verifica el cumplimiento de la primera entrega del bien por parte de la empresa COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C., de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 1755-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 12 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud aprueba el expediente de contratación directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de prueba rápida para la detección de antígeno del SARS-CoV2 COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 – Prueba rápida cualitativa de antígeno específico para SARS-CoV2 (COVID-19) Inmunoensayo Cromatográfico – 14.MAY" y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, con el número de referencia 385;



Que, mediante Informe Técnico N° 255-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 12 de julio de 2021 el Centro de Almacén y Distribución, el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, sustentan el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Adquisición de prueba rápida para la detección de antígeno del SARS-CoV2 COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 – Prueba rápida cualitativa de antígeno específico para SARS-CoV2 (COVID-19) Inmunoensayo Cromatográfico – 14.MAY" por el monto de S/ 34 470 000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 000 000 de unidades;



Que, en relación al inicio de la prestación, el numeral 3.14 del Informe Técnico N° 255-2021-COVID-19-CENARES/MINSA, señala lo siguiente:

*"Respecto al inicio de la prestación, se advierte la siguiente información en el expediente de contratación:*



PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE LA PRIMERA ENTREGA	GUIA DE REMISIÓN
COMERCIAL IMPORTADORA SUDAMERICANA S.A.C.	0919-2021	14.05.2021	PRIMERA ENTREGA 002800



Que, mediante Memorando N° 1756-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 12 de julio de 2021 el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita se emita informe legal en relación a la procedencia de la contratación directa destinada a la "Adquisición de prueba rápida para la detección de antígeno del SARS-CoV2 COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 – Prueba rápida cualitativa de antígeno específico para SARS-CoV2 (COVID-19) Inmunoensayo Cromatográfico – 14.MAY", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de





# Resolución Ministerial

Lima, 19 de JULIO del 2021.

emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: "(...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales";

Que, el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 03 de febrero de 2021, y modificatoria, precisa que, los recursos asignados en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 61.1. del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 al Pliego 011. Ministerio de Salud, para ser ejecutados a través de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud para la adquisición de equipos de protección personal, medicamentos, otros insumos médicos, así como, otros bienes y servicios vinculados para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19 a nivel nacional, están orientados



a garantizar el abastecimiento oportuno en favor de Organismos Públicos adscritos al MINSA y de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, dispone que las contrataciones previstas, entre otros, en el numeral 3.1 del referido artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularizan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 1098-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto de Urgencia N° 012-2021, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de prueba rápida para la detección de antígeno del SARS-CoV2 COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2021 – Prueba rápida cualitativa de antígeno específico





# Resolución Ministerial

Lima, ...19... de.....JULIO..... del.2021..

para SARS-CoV2 (COVID-19) Inmunoensayo Cromatográfico – 14.MAY” por el monto total de S/ 34 470 000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES) incluido IGV por la cantidad de 3 000 000.00 de unidades, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese

  
ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLA  
Ministro de Salud



B. COSTOS



R. ESPIN



L. CUEVA



E. CRUZ



Secretaría General